

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares vigentes en este proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de julio de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.: **1443**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **LEYDY JINNETH OSPINA RIVERA**
Ejecutado: **MARIO ALFONSO OSPINA
TAMARA**
Radicado: **76 001 31 10 001 2016 00445 00**
Providencia: **Termina Proceso**

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial suscrito por la demandante, en el cual realiza las siguientes solicitudes:

1. Se le informe si la empresa Ospina y Asociados S.A.S canceló o pagó los descuentos que se le efectuaban al señor Mario Alfonso Ospina Tamara de su salario y los cuales se encontraban pendientes por consignar a órdenes de este juzgado.
2. Se le informe si a la fecha existen títulos por reclamar o si estos fueron reclamados por la señora Yenny Yulieth Rivera Arias y las posibles fechas de retiro y si existieren se le envíe la información al correo electrónico leydyospinaa@gmail.com
3. Dejar sin efecto el oficio No. 181 del 26 de abril de 2021 el cual fue dirigido a la empresa Soluciones Generales de Colombia Ltda para que efectuaran el embargo del 40% del salario del señor Ospina Tamara, toda vez que el señor ha cumplido mes a mes con sus obligaciones de manutención y demás.

4. Se termine el proceso contra el señor Mario Alfonso Ospina Tamara por cuanto ha cumplido con el lleno de sus obligaciones y la alimentaria actualmente es mayor de edad y ha culminado sus estudios profesionales.

Procede el despacho a resolver los requerimientos realizados por la demandante en los siguientes términos:

Frente al punto 1 y 2: Se inserta el reporte generado por el Banco Agrario, en el cual se pueden evidenciar los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se constituyeron, las fechas en que fueron cobrados y la beneficiaria de los pagos. En el reporte se evidencia también que a la fecha no se encuentra pendiente ningún título judicial pendiente de autorización y cobro.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16917866 Nombre MARIO ALFONSO OSPINA TAMARA

Número de Títulos 13

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002092151	38644412	YENI JULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	01/09/2017	11/09/2017	\$ 570.492,00
469030002115626	38644412	YENNY YULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	20/10/2017	03/11/2017	\$ 355.000,00
469030002126748	38644412	YENNY YULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2017	24/11/2017	\$ 380.300,00
469030002144607	38644412	YENNY YULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2017	18/12/2017	\$ 380.328,00
469030002157721	38644412	YENI JULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	19/01/2018	26/01/2018	\$ 570.500,00
469030002180163	38644412	YENI JULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2018	21/11/2018	\$ 380.328,00
469030002180164	38644412	YENI JULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2018	21/11/2018	\$ 367.650,00
469030002211179	38644412	YENI JULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	17/05/2018	21/08/2018	\$ 380.328,00
469030002224529	38644412	YENNY YULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	14/06/2018	21/08/2018	\$ 190.150,00
469030002238057	38644412	YENNY YULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2018	21/08/2018	\$ 380.328,00
469030002246560	38644412	YENNY YULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	01/08/2018	21/08/2018	\$ 380.300,00
469030002253764	38644412	YENNY YULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	22/08/2018	30/08/2018	\$ 316.940,00
469030002259730	38644412	YENNY YULIETH RIVERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2018	14/09/2018	\$ 177.486,00

Total Valor \$ 4.830.130,00

Frente al punto 3 y 4: Se atiende lo solicitado expresamente por la demandante y se procederá a dar por terminado el presente proceso que se encontraba en trámite posterior.

Se insertan imágenes de los escritos presentados por la demandante:

SEXTO: Finalmente, es mi deseo que el presente proceso que cursa en contra de mi progenitor señor **MARIO ALFONSO OSPINA TAMARA** llegue a su terminación, toda vez que este ha cumplido con el lleno de sus obligaciones, lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento y con el conocimiento de las implicaciones jurídicas que se acarrearán de hacerlo.

Atentamente,

Leydy Jinneth Ospina Rivera
LEYDY JINNETH OSPINA RIVERA
C.C. 1006206371 expedida en Cali - Valle.
E-mail: leydyospinaa@gmail.com
Cel. 3104345985

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CALI - VALLE
E. S. D.

REF : EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE : LEYDY JINNETH OSPINA RIVERA
DEMANDADO : MARIO ALFONSO OSPINA TAMARA
RADICADO : 76001311000120160044500.

PAZ Y SALVO

Yo **LEYDY JINNETH OSPINA RIVERA** mayor de edad, e identificada con la cedula de ciudadanía 1006206371 expedida en Cali - Valle, me declaro a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de las obligaciones **ALIMENTARIAS** que tenía pendiente para conmigo mi progenitor señor **MARIO ALFONSO OSPINA TAMARA** quien se identifica con C.C. 16917866 de Cali - Valle.

Por lo que es mi deseo poner en conocimiento a su digno despacho judicial a los 21 días del mes de mayo de 2021.

Atentamente,

Leydy Jinneth Ospina Rivera
LEYDY JINNETH OSPINA RIVERA
C.C. 1006206371 expedida en Cali - Valle.
E-mail: leydyospinaa@gmail.com
Cel. 3104345985

Consecuente con lo anterior se levantarán las medidas cautelares decretadas en este proceso en atención a la expresado por la demandante.

Para tal efecto se enviarán los oficios a Migración Colombia y a la empresa Soluciones Generales de Colombia Ltda comunicando lo aquí decidido.

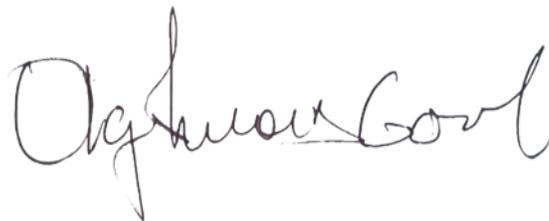
En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

PRIMERO. – Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos que se encontraba en trámite posterior atendiendo lo manifestado expresamente por la beneficiaria de los alimentos

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas por cuenta de este proceso. Librar oficios por Secretaría

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza